

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE
TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA 2014-2020”**

En Sevilla, a **25 de Marzo de 2015**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN
GENERAL DE TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA 2014-2020**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO 4

En el Apartado 2, letra e), donde dice “(...)Una en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía (...)”, debe decir “(...) **Tres** en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía (...)”

Justificación

En coherencia con el artículo 3, apartado 2. Letra e) del Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, conforme al cual se establece que la Comisión de Redacción del citado Plan está integrado, entre otros, por tres personas en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, manteniendo la Comisión de Seguimiento del Plan previsto en el artículo 4 del Decreto que se somete a informe una composición similar a la Comisión de Redacción. O lo que es lo mismo, mientras en la Comisión de Redacción del Plan se ha previsto la participación de tres representantes de la Federación Andaluza de

Municipios y Provincias, en la Comisión de Seguimiento del mismo Plan, se pretende que sólo participe un representante de la Federación, lo cual supone una incoherencia.

De otro lado, se significa que la representación de las entidades locales en este órgano no puede equipararse ni establecerse al mismo nivel que la de los agentes sociales u otras organizaciones, al tratarse, al igual que la Comunidad Autónoma, de un nivel de gobierno garantizado constitucionalmente, con legitimidad democrática de primer grado y con competencias propias en la materia en el caso de los municipios.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92. 2 k), atribuye a los municipios, como competencia propia, la promoción del turismo. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), publicada en el BOJA núm. 22 de 23 de junio de 2010, concreta esta competencia en su artículo 9 apartado 16, especificando que corresponden a los municipios determinadas competencias en materia de promoción del turismo, entre las que se incluyen la aprobación de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, y el diseño de la política de infraestructura turística de titularidad propia.

Según dispone esta Ley en su artículo 6.2 estas competencias tienen la consideración de propias y mínimas.”

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Antonio Nieto Rivera